


*"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 069 –2025–MDB**

Breña, 23 de diciembre de 2025


**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

**VISTO:**

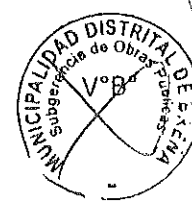


El Documento Simple N° 202522503 de la empresa Viva Negocio Inmobiliario SAC, el Informe N° 186-2025-SGOP-GDTI-MDB de la Subgerencia de Obra Públicas, el Informe N° 112-2025-GSC-MDB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 200-2025-SGRRDD-GDEE/MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorando N° 051-2025-SGOPCCU-GDTI/MDB de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el Informe N° 206-2025-SGOP-GDTI-MDB de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 055-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 097-2025-OGAJ-MDB de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1551-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 011-2025-CDUTSFL/MDB de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña; y,

**CONSIDERANDO:**




Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;




Que, el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

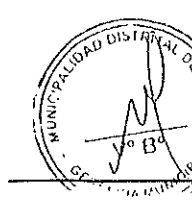
Asimismo, el artículo 41° de la mencionada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 88°, numeral 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 518-2019-MDB señala que las Comisiones de Regidores tienen por finalidad efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de normas municipales o servir como órganos consultivos para temas de fiscalización o generación de dictámenes (...);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2023-GM/MDB se aprueba la Directiva N° 021-2023-GM/MDB Directiva de Procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas";

Que, mediante Documento Simple N° 202522503 remitido la empresa Viva Negocio Inmobiliario SAC, la mencionada remite su intención de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional

*“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”*

con la municipalidad Distrital de Breña, para que, dentro del ámbito de su respectiva competencia, de acuerdo a sus políticas institucionales y dentro de sus posibilidades, logren la instalación de un Módulo de Control de Seguridad Ciudadana – denominado **“Proyecto MINICECOM 2.0”** en adelante (el módulo), el cual estará ubicado entre las avenidas Venezuela con Arica, en beneficio exclusivo de los vecinos del Distrito de Breña, así como la correspondiente asesoría técnica en beneficio de la Comunidad;

Que, mediante Informe N° 186-2025-SGOP-GDTI-MDB la Subgerencia de Obra Públicas, se dirige a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, con la finalidad que las mencionadas emitan opinión técnica con la finalidad de continuar con el proceso administrativo y técnico;

Que, mediante Informe N° 112-2025-GSC-MDB la Gerencia de Seguridad Ciudadana, tomando en cuenta que la seguridad ciudadana es fundamental para garantizar el bienestar de todos los habitantes de esta comunidad; debido a que ayuda a vivir en un entorno seguro, tranquilo, por lo tanto, instalar un módulo descentralizado de control de seguridad ciudadana entre las Av. Venezuela con Arica, tendrá un impacto emocional positivo en la percepción de seguridad de los vecinos de este distrito;

Que, mediante Memorando N° 200-2025-SGRRDD-GDEE/MDB la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Informe N° 038-2025-RAC, el cual concluye que el proyecto del Módulo puede ejecutarse en el sitio propuesto, siempre y cuando cumpla con todos los estudios, medidas preventivas y diseños de acuerdo al estudio geotécnico, potholing para detectar y proteger servicios subterráneos, diseño de cimentaciones compatibles, barreras de protección vehicular, cierres perimetrales y planes de gestión de tráfico y seguridad;

Que, mediante Memorando N° 051-2025-SGOPCCU-GDTI/MDB la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, remite el Informe técnico N° 348-2025-PGBM el cual concluye que la zona propuesta para el PROYECTO MINICECOM 2.0, ubicado en la intersección de Av. Venezuela – Av. Arica – Av. Tingo María se encuentra dentro de los límites jurisdiccionales del Distrito de Breña, no obstante, el proyecto se estaría asentando sobre lo que correspondería un espacio público y área de berma central de vías metropolitanas, por lo que la autorización de uso de la referida área es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en esa línea la intención de convenio de cooperación interinstitucional se considera favorable, sin embargo será necesario realizar la consulta técnica a la Municipalidad Metropolitana de Lima previo a la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 206-2025-SGOP-GDTI-MDB la Subgerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 021-2025-SGOP/JMSG el cual considera favorable la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre Viva Negocio Inmobiliario SAC y la Municipalidad Distrital de Breña, el cual tiene por objetivo lograr la instalación de un Módulo de Control de Seguridad Ciudadana denominado “Proyecto MINICECOM 2.0” el cual estaría ubicado entre las Avenidas Venezuela con Arica, en beneficio exclusivo de los vecinos del Distrito de Breña;

Que, mediante Informe N° 055-2025-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión técnica favorable respecto a la propuesta del convenio en cuestión, derivando los actuados para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 097-2025-OGAJ-MDB la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el sentido que resulta procedente y legalmente viable la propuesta de suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Viva Negocio Inmobiliario SAC y la Municipalidad Distrital de Breña, para la instalación de un Módulo de Control de Seguridad Ciudadana – denominado “Proyecto MINICECOM 2.0”** el cual estará ubicado

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

entre las avenidas Venezuela con Arica, así como para la prestación de asesoría técnica especializada;

Que, mediante Memorando N° 1551-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Oficina General de Secretaría, en mérito al literal c), del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 620-2025-MDB de fecha 30 de junio de 2025;

Que, mediante Dictamen N° 011-2025-CDUTSFL/MDB la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña, en cumplimiento de la normativa legal vigente, recomienda al pleno del concejo, en votación por Unanimidad de los miembros integrantes de la comisión, la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Viva Negocio Inmobiliario SAC y la Municipalidad Distrital de Breña, para la instalación de un Módulo de Control de Seguridad Ciudadana – denominado "Proyecto MINICECOM 2.0" el cual estará ubicado entre las avenidas Venezuela con Arica, así como para la prestación de asesoría técnica especializada";

**POR TANTO:**

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numeral 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal en sesión de concejo de la fecha, aprueba con el voto por unanimidad por parte de los miembros del concejo municipal presentes y con la votación por unanimidad referente a la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de los miembros del concejo presentes;

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Viva Negocio Inmobiliario SAC y la Municipalidad Distrital de Breña, para la instalación de un Módulo de Control de Seguridad Ciudadana – denominado "Proyecto MINICECOM 2.0" el cual estará ubicado entre las avenidas Venezuela con Arica, así como para la prestación de asesoría técnica especializada".

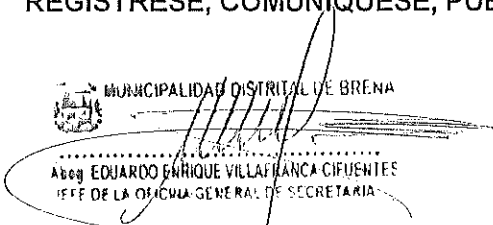
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** – FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación del Acuerdo de Concejo.

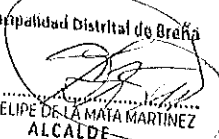
**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que, mediante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, ejecuten el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web del Estado Peruano [www.gob.pe/munibrena.gob.pe](http://www.gob.pe/munibrena.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
Abog. EDUARDO ENRIQUE VILLAFANCA CIFUENTES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



Municipalidad Distrital de Breña  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ  
ALCALDE

